



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 1 - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 12/2023 - EX-2022-00184320-CVSA-SC#CVSA.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 12/2023

Contratación: “Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo VII”.

Expediente N° EX-2022-00184320-CVSA-SC#CVSA.

Se emite la presente en atención a la consulta realizada y para conocimiento de todos los interesados:

Conforme lo indicado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos de la Subgerencia de Administración mediante el Memorándum N° ME-2023-00033236-CVSA-DCI#CVSA de fecha 15 de febrero de 2023, se informa lo siguiente:

Consulta N° 1: “...En el artículo N° 10, inciso 1: Documentación inherente a la capacidad económico-financiera: Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial, para personas jurídicas indica que se debe presentar:

b.1. Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período el cual deberá estar suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). El plazo de SEIS (6) meses deberá ser contado a partir del plazo que la Ley General de Sociedades N° 19.550 prevé en su Artículo 234, para la aprobación de los estados contables.

Para calcular el plazo en el cual no hay que hacer la presentación del estado de situación patrimonial, ¿se cuenta a partir de la fecha de cierre del ejercicio, los 4 meses que por ley N° 19.550 hay para presentar el balance y a eso sumarle 6 meses?...”.

Respuesta a Consulta N° 1: “...Es correcta la apreciación. A modo de clarificar la consulta se

ejemplifica: Cierre de Estados Contables: 31/12/2022 - Podrá presentar dichos EECC hasta aperturas del mes de octubre de 2023 inclusive...”.